



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 002-2025/CTBI/G

Baños del Inca, enero 21 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 005-2025-UACP/CTBI de fecha enero 15 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Pública, se busca alcanzar la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; además el numeral 6.3. del referido artículo se establece que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, tal como lo señala el numeral 6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UPP/CTBI, de fecha enero 14 de 2025, se remite el cuadro de necesidades y Presupuesto Institucional Aprobado (PIA) 2025, aprobado con Resolución de Presidencia N° 001-2025/CACTBI, de fecha enero 06 de 2025, a las diferentes áreas y sub-áreas;

Que, mediante Informe N° 005-2025-UACP/CTBI, de fecha enero 15 de 2025, solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del Complejo Turístico Baños del Inca, para el año fiscal 2025;

Que, mediante numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, en su numeral 7.5.1, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, el Plan debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Con el visado del responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica,

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; Resolución de Presidencia N° 001-2025/CTBI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al año fiscal 2025 del Complejo Turístico Baños del Inca, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDBI/A de fecha septiembre de 2024, y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023 – Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes;



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC del Complejo Turístico Baños del Inca, correspondiente al año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Objeto	Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA"	Adjudicación Simplificada	Bien	97,013.00	Abril	09 – Recursos Directamente Recaudados



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Complejo Turístico Baños del Inca.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. CACTBI.
2. Unidad de Asesoría Legal.
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
4. Unidad de Planificación y Presupuesto.